

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA ENCARGO DE EJECUCION
DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA DE IMPACTO LOCAL**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Actividad de Mantenimiento, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO" con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en la calle Ancash N° 275 de la Ciudad de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Región Moquegua, debidamente Representado por su Sr. Alcalde Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI, identificado con DNI N° 02448030, a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "SAN ANTONIO" con RUC N° 20519907225, con domicilio legal en la Avenida Central Mz. D, Lt. 4 del Centro Poblado de "San Antonio", Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Región Moquegua, debidamente Representado por su Alcalde Sr. ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO, identificado con DNI N° 04743005, a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su Representante Legal, máxima Autoridad Administrativa y Titular del Pliego.

"LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO", es un órgano representativo de la población del Centro Poblado de "San Antonio", Distrito de Moquegua, cuyas funciones se encuentran descritas en la Ordenanza Municipal N° 028-2004-MUNIMOQ de Adecuación a la "Ley Orgánica de Municipalidades"; según la cual para efectos presupuestarios constituye un Programa de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL:

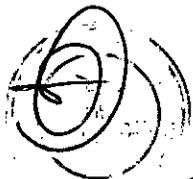
- a) Constitución Política del Perú,
- b) Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización,
- c) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,
- d) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,
- e) Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2017,
- f) TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y
- g) Directiva de Tesorería N° 001-2010-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO:

Las partes convienen en señalar que la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como finalidad aunar esfuerzos para encargar la ejecución de la Ficha Técnica "Mantenimiento del Parque Recreacional en la Asociación El Paraíso del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", a "LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO", garantizando el adecuado mantenimiento de la infraestructura pública.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 3) del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - "Ley



del Procedimiento Administrativo General"; "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y "LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO", declaran expresamente que el presente Convenio es de Libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETIVO DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan como objetivo del presente Convenio, el establecimiento de mutuas relaciones de colaboración Interinstitucional que permita brindar adecuadas condiciones de uso del Parque Recreacional en la Asociación El Paraíso, en beneficio y mejora del ornato de la localidad de "San Antonio".

CLÁUSULA SEXTA.- DEL MONTO DEL ENCARGO:

El monto de los recursos a ser encargados asciende a la suma de S/ 308,229.51 soles (Trescientos ocho mil doscientos veintinueve con 51/100 Soles); que serán entregados conforme al procedimiento establecido en el Literal d) del Numeral 6.1 de la Cláusula Séptima de EL CONVENIO, efectuando los pagos directamente a los proveedores.

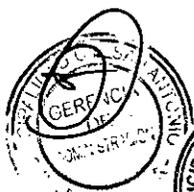
CLÁUSULA SETIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. DE "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL":

- a) Encargar la ejecución de la Ficha Técnica "Mantenimiento del Parque Recreacional en la Asociación El Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", a "LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO".
- b) Afectar los recursos a ser destinados para la ejecución de la Actividad en mención a la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados.
- c) Solicitar la apertura de una cuenta específica de encargos de acuerdo a la Directiva de Tesorería.
- d) Determinar los conceptos y montos del encargo y realizar el gasto comprometido. Devengando y girando en el mismo periodo y con la debida oportunidad a fin de permitir que la "MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO" registre la información de sus operaciones.
- e) Aprobar las rendiciones de cuenta de acuerdo a la normatividad vigente, antes de entregar la siguiente remesa.
- f) Realizar la supervisión de la Actividad a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
- g) Realizar el monitoreo y seguimiento presupuestal, para el cumplimiento de lo fines y metas para los cuales son encargados los recursos.

6.2. DE "LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO":

- a) Ejecutar la Ficha Técnica "Mantenimiento del Parque Recreacional en la Asociación El Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", a su cuenta y riesgo.
- b) Cumplir con las condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad vigente; bajo exclusiva responsabilidad.
- c) Registrar oportunamente la información de sus operaciones.
- d) Realizar la rendición de cuentas documentada oportunamente.
- e) Hacer las rendiciones de cuentas con comprobantes de pago girados a nombre de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO.
- f) Revertir los recursos producto de recuperación de pagos indebidos y devoluciones,



depositándolos en la cuenta específica del encargo, de acuerdo a las normas de Tesorería.

g) No delegar el encargo en otras Unidades Operativas ni Entidades Públicas.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES:

Para efecto del cumplimiento del presente Convenio se designan los siguientes Coordinadores:

- Por parte de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", se designa al Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
- Por parte de "LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO", al Gerente Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de "San Antonio".

Todo cambio en la designación de los Coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a las otras partes por escrito dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio respectivo.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO:

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN:

El plazo de vigencia del presente Convenio es de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente de efectuado el depósito de la primer remesa.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO DE LAS PARTES:

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio y cualquier variación deberá ser comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN:

12.1. DE LA MODIFICACIÓN:

Toda modificación de los términos y obligaciones en el presente Convenio deberá ser realizada previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda(s), la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

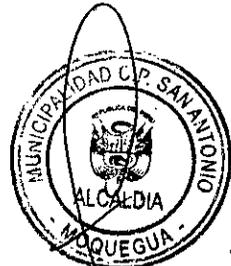
12.2. DE LA SUSPENSIÓN:

12.2.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes queda imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedaran suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dura la circunstancia o evento que determina la suspensión.

12.2.2. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicara por escrito a la otra parte exponiendo las razones.

12.3. DE LA RESOLUCIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Cuarta, el presente Convenio podrá quedar



concluido antes de su vencimiento en los siguientes supuestos:

- 12.3.1. Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio.
- 12.3.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir para que, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de los cuales, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente Convenio.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LA CONTINUIDAD:

Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, deberá manifestar esta decisión mediante comunicación escrita a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días calendarios.



CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

De presentarse asuntos no previstos expresamente en el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Asimismo, cualquier discrepancia o controversia surgida con relación a su ejecución o interpretación, se solucionara en lo posible de acuerdo al principio de buena fe y mediante el trato directo entre ambas partes.



Las partes declaran tener pleno conocimiento de cada uno de los términos descritos en el presente Convenio, ratificándose y comprometiéndose en dar cumplimiento, por lo que lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Moquegua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR LA MUNICIPALIDAD DEL C.P.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD C.P. SAN ANTONIO

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



**ABRAHAM A. CÁRDENAS ROMERO
ALCALDE**

**Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE**

